

¿Qué debemos saber sobre las OPOSICIONES DOCENTES?

Vamos a empezar con un poco de CONTEXTO:

La sentencia del Tribunal de Justicia Europeo confirma que en España existe un **abuso de la temporalidad en el sector público**, a consecuencia de las políticas de austeridad que impuso el PP tras la crisis económica del 2008. Esto condujo a la paralización durante años de los procesos de oposición. España, como Estado, tiene el deber de solucionar este aumento desproporcionado de interinidades adaptando su normativa.



¿Qué MEDIDAS se han tomado?

En diciembre de 2021 las Cortes Generales aprobaron una nueva ley (Ley 20/2021, de 28 de diciembre) que recoge una serie de **medidas urgentes que afectan a cierto tipo de plazas y al modo de acceder a ellas**.

Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de plazas, no de personas.

¿Qué significa esto? Significa que, además de las plazas de reposición (jubilaciones y fallecimientos, etc.), se añaden **plazas de estabilización**.

¿Cuáles son estas plazas?



1. Plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los **tres años anteriores a 31 de diciembre del 2020**.



Se accede por concurso oposición

2. Plazas anteriores al **1 de enero de 2016**.



Se accede por concurso

Posteriormente, el 13 de abril de 2022, se ha publicado el **RD 270/2022** que modifica el Reglamento de acceso a los cuerpos docentes de manera transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024.

Este RD prevé dos accesos diferenciados para las plazas de estabilización, un concurso de méritos para las plazas anteriores a 1 de enero de 2016 y un concurso-oposición para las anteriores a 31 de diciembre de 2020. De manera que las plazas no encuadradas en estos dos procesos, las de reposición o nueva creación, se seguirán regulando por el **RD 276/2007**.

Modelos de acceso para las plazas de estabilización



Propone DOS formas de acceso dependiendo del tipo de plazas. Lo explicamos:

1. Concurso-Oposición con pruebas no eliminatorias

FASE de oposición (60%)

1ª parte

Desarrollo de un tema (NO CAMBIAN LOS TEMARIOS)

Hasta 25 temas (3 bolas) / De 26 a 50 temas (4 bolas) / 51 o más temas (5 bolas)

2ª parte

Defensa de una unidad didáctica

Ejercicio práctico

Solo para especialidades (por determinar) que incluyan contenidos de carácter aplicado, habilidades instrumentales o técnicas.

FASE de concurso (40%)

Experiencia docente

Máximo

7 puntos (10 años)*

Formación académica

Máximo

2 puntos

Según actual Anexo I

Otros méritos

Máximo 1 punto

0,75 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad a la que se opta, en anteriores procedimientos selectivos desde 2012, incluido.

Se incluye la formación permanente según anexo IV hasta el máximo de 1 punto

* En la especialidad pública: 0,7/año. En especialidades del mismo cuerpo en pública: 0,35/año. En distinto cuerpo en pública: 0,125/año. En mismo nivel o etapa educativa en centros : 0,1/año.

2. Concurso (Se aplica una sola vez entre el 2022 y el 2024)

CONCURSO (100%)

Experiencia docente

Máximo

7 puntos (10 años)*

Formación académica

Máximo

3 puntos

Según actual Anexo I

Otros méritos

Máximo 5 puntos

2,5 puntos la superación de la fase de oposición en la misma especialidad a la que se opta, en anteriores procedimientos selectivos (hasta un máximo de dos procedimientos) desde 2012, incluido.

Se incluye la formación permanente según anexo IV hasta el máximo de 2 puntos.

* En la especialidad pública: 0,7/año. En especialidades del mismo cuerpo en pública: 0,35/año. En distinto cuerpo en pública: 0,125/año. En mismo nivel o etapa educativa en centros : 0,1/año.

Modelo de acceso a las plazas de reposición

Las plazas que no se encuadran en la estabilización, es decir, las vacantes que se generan fundamentalmente por las jubilaciones del personal funcionario de carrera y las de nueva creación, se convocarán mediante un concurso-oposición de acuerdo al **RD 276/2007**. **En este caso las pruebas sí son eliminatorias**, como se venía haciendo hasta ahora. La fase de oposición contará 2/3 de la nota final y la fase de concurso, el 1/3 restante.

¿Quién puede participar en estos procesos?

Es importante aclarar que todas las vías son de libre concurrencia, lo que significa que **cualquier persona puede presentarse a todas ellas y no hay límite de aspirantes para cada proceso**. Todo dependerá del procedimiento que siga la Consejería de Educación a la hora de convocarlos, esto es, de que lo haga de forma simultánea o por separado. Si lo hicieran de forma simultánea, los aspirantes tendrían que elegir a qué convocatoria les interesa más presentarse.

¿Cuál es el calendario de aplicación?

	Aprobación de la Oferta Pública de Empleo	Convocatoria de procesos selectivos	Resolución de los procesos selectivos
CONCURSO DE MÉRITOS (estabilización)	Antes del 1 de junio de 2022	Antes del 31 de diciembre de 2022	Antes del 31 de diciembre de 2024
CONCURSO-OPOSICIÓN (estabilización)	Antes del 1 de junio de 2022	Antes del 31 de diciembre de 2022	Antes del 31 de diciembre de 2024

¿Qué situación real tenemos en Castilla y León?

En Castilla y León desconocemos aún la actuación que tendrá nuestra Consejería para convocar los procesos según el nuevo RD. Desconocemos también el número de plazas correspondientes a cada vía e incluso la oferta total de estabilización de Empleo Público. La realidad es que, analizando los datos estadísticos de los y las funcionarios/as en plantilla en el territorio estatal durante el curso 2016-2017, en los próximos diez años se jubilará en torno al 50% de los docentes de primaria y secundaria. De modo que la necesidad de profesorado durante la próxima década es una realidad y generará vacantes.

Esta NO es la Ley de temporalidad ni el modelo de acceso que hubiera planteado CCOO. Aunque se han recogido algunas de nuestras reivindicaciones para el sistema de concurso-oposición en las plazas de estabilización (pruebas no eliminatorias, cómputo de la experiencia previa en su máximo legal y aumento de número de plazas a convocar), consideramos incomprensible e inadecuado que se haya eliminado en el texto final del nuevo RD la parte que aseguraba que todas las plazas por concurso-oposición (estabilización y reposición) hasta 2024 se convocarían por el mismo procedimiento. Este cambio sorpresivo de última hora, realizado sin negociación previa, puede generar graves problemas en la gestión de los procesos y poner en riesgo el objetivo ineludible de bajar la temporalidad docente al 8% en 2024.

Recordemos que, tengas la experiencia que tengas,

SIN PLAZAS, NO HAY PLAZA.